JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2016-00160-00

Chinácota, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante MARIA SOCORRO MEDINA DE SILVA a través de su apoderada judicial con facultad para recibir en donde **solicita la terminación** del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto contra ALFREDO OLIVEROS CAICEDO, por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Se tiene que la entrega del bien inmueble rematado se hizo a la demandante y rematante en septiembre de 2019 (Sic) tal y como consta en el acta de entrega allegada el 22 de los corrientes, sin que hubiera solicitado dentro del término conferido a partir de dicha entrega tal y como lo establece el artículo 455 numeral 7 del CGP, el pago de las deudas que pudiera tener el predio objeto de remate.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose de los títulos origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: dado que se encuentra embargado el remanente o los bienes que se lleguen a desembargar en este proceso para dejarlo a disposición del proceso ejecutivo singular No. 54172-4089-001-2017-00111-00 interpuesto por la COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN LUIS GONZAGA DE CHINACOTA – COOPMSANLUISGONZAGA- en contra de ALFREDO OLIVEROS CAICEDOS que tramita este juzgado, déjese la suma de $15.850.247 y $1.000 contenidos en los depósitos judiciales Nos. 451150000009956 del 24 de julio de 2019 y 451150000009957 del 25 de julio de 2019 respectivamente, para un total de $15.851.247 consignados en la cuenta judicial del juzgado, a disposición del proceso referido.

CUARTO: déjese constancia de lo dispuesto en el numeral tercero en el referido proceso.

QUINTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez